



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000
Fijacion estado

Fecha: 06/08/2021

Entre: 09/08/2021 Y 09/08/2021

75

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333100220100015801	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	DAVID LOSADA MEDINA Y OTROS	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO HUILA Y OTROS	Actuación registrada el 05/08/2021 a las 10:42:49.	05/08/2021	09/08/2021	09/08/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)

FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Ponente	: Jorge Alirio Cortés Soto
Radicación	: 410013331002- 2010-00158 -01
Demandante	: David Losada Medina y O.
Demandado	: E.S.E Hospital Dptal. San Antonio de Pitalito y O.
Acción	: Reparación Directa

1. Asunto.

Se fija fecha y hora para llevar a cabo audiencia de reconstrucción de prueba.

2. Antecedentes.

Encontrándose el trámite *sub examine* en turno para proferirse sentencia de segunda instancia, se evidenció la ruptura completa de UN (1) CD obrante en el cuaderno 2 del expediente que fue allegado por la demandada CAPRECOM en la contestación de la demanda, por lo cual, de conformidad al numeral 3º del artículo 133 del CPC, aplicable por remisión expresa del artículo 267 del CPACA, se adoptarán las decisiones necesarias para su reconstrucción.

3. Decisión.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el **jueves 19 de agosto de 2021 a las 10:00 AM** para realizar la audiencia de que trata el artículo 133 del CPC, con el objeto de reconstruir la prueba allegada por la demandada CAPRECOM en formato CD. La invitación a la reunión y las instrucciones de acceso serán enviadas a los correos electrónicos suministrados por las partes.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes y al Agente del Ministerio Público, que deberán estar conectadas con suficiente antelación a la audiencia virtual para comenzar la diligencia en el tiempo establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado

Firmado Por:

Jorge Alirio Cortes Soto
Magistrado
Escrito 001 Sección Primera
Tribunal Administrativo De Neiva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35f51929aac5885ddab9d892ddc757b2d94b962019a6fe77f9d3cfad69851fe1
Documento generado en 03/08/2021 05:49:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>